

6280 *ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de octubre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Herardina Rubio y Vega de Ryan, recurrente, representada por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, bajo la dirección del Letrado don Rafael Bautista Moreno; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante legal de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 28 de febrero de 1970, sobre sanción, se ha dictado el 17 de octubre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bernardina Rubio Vega contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se impuso a la citada recurrente la sanción de multa de cinco mil pesetas se dispuso además el reintegro al inquilino denunciante de las cantidades indebidamente percibidas del mismo, previa la oportuna liquidación a practicar en fase de ejecución, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida y la que por ella se confirma son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones formuladas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Angel Martín del Burgo.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

6281 *ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de octubre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Enrique Mestre Sánchez, representado por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, bajo la dirección de Letrada, y como recurrente; la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, como recurrido, y como coadyuvante la Comunidad de Propietarios de la casa número 3 de la calle Ros de Olano, en Madrid, representada por el Procurador don Antonio Oncins Aragón, bajo la dirección de Letrado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, sobre proyecto, se ha dictado el 17 de octubre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de don Enrique Mestre Sánchez de Molina contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco en la que, dando lugar a la reposición de otra de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se ordenó que por la Delegación Provincial de la Vivienda se determinen las alteraciones del proyecto realment. producidas, con elevación de las actuaciones, en su caso, a expediente sancionador; cuya inadmisión del recurso contencioso aquí declarada, impide pronunciarse sobre el fondo del mismo. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

6282 *ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de enero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Tomás Pastor Alvarez, representado por el Procurador don José de Murga y Rodríguez y defendido por Letrado, como demandante, la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, demandada, y el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Angelmo, que actúa en nombre y representación de don Manuel Martínez Tabernero, como codemandado, contra resolución del señor Ministro de la Vivienda de fecha 21 de mayo de 1970, sobre sanción por infracción en materia de viviendas de renta limitada, subvencionadas, se ha dictado el 27 de enero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Tomás Pastor Alvarez, contra la resolución dictada por el señor Ministro de la Vivienda, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor don José María Cordero Torres, votó en Sala y no pudo firmar; Fernando Vidal Gutiérrez.—Manuel Gordillo García.—José Gabaldón López.—José Luis Ruiz Sánchez.—(Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

6283 *ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.680/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 304.680 de 1975, interpuesto por «Aliada Química, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra resoluciones de 6 de febrero y 25 de septiembre de 1975, referentes a la aprobación del proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento y saneamiento de la zona industrial y otros núcleos del Municipio de Tarragona, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares Santiago, en nombre y representación de "Aliada Química, S. A.", en base a no tratarse de un acto definitivo el impugnado; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

6284 *ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.497/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 304.497/75, interpuesto por don Fernando García Toriello representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra resolución de 1 de agosto de 1975, sobre aprobación técnica de la liquidación de las obras de estación marítima de viajeros del puerto de Melilla, se ha dictado